

año mil ochocientos catorce, el Ayuntamiento. R. Or-
dinario de ella; En vista de la orden del Sr. Intend.
de la Provincia de siete del Cora. q. obra al f. 5.º de
las q. de dha. autoridad esta Corporacion actualm.
recibe, por la q. se prebiene q. de los fondos de la co-
ntribucion directa deben ser socorridos los doscientos
hombres q. vienen a guarnecer el fuerte de este Ca-
tillo, a mas de los que estan en su guarnicion y en at-
cion a q. se carece de dhos. fondos a causa de no haber
se procedido al repartim.º del tercio q. se encio en
Abril, por no haberse podido concluir el amillara-
m.º de Hacendas, traficos y grangerias q. una Co-
mision de este Ayuntamiento esta con toda actividad
practicando como presupuesto indispensable p.
obrar en dho. reparto con la proporcion e igualdad
q. prebienen las leyes y encargan las Instruccio-
nes de Rtas. R. teniendo a la vista el oficio q. ca-
ba de dirigia el Gobernador de este fuerte p. q. se
tenga cora. te el alqam.º p. la mencionada propo-
con mas p. diez oficiales, siendo de indispensa-
ble necesidad tener igualm.º fondo prebenido p.
la manutencion de mas de doscientos soldados
Decreta: se proceda immediatam.º a la cobra-
za del expresado tercio de la Contribucion direc-
ta, corrigiendo de todos los vecinos pudientes, a cu-
ta de el y sin perjuicio de resarcir los agraviados